

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se observa que los demandados ARACELY JAIMES y LUIS EVELIO JAIMES quienes se notificaron personalmente, contestaron¹ la demanda en término a través de apoderada judicial sin presentar excepciones, la cual se tendrá por incorporada y así mismo se ordena poner en conocimiento a la parte demandante.

De otra parte, se evidencia memorial² presentado vía correo electrónico por la demandada CARMEN ROSA CHIPAGRA, quien a través de este, manifiesta conocer la presente demanda, en razón a ello, se tendrá por notificada por conducta concluyente desde el 7 de octubre de los corrientes, fecha en que presentó dicho memorial al Despacho, lo anterior de conformidad con el inciso primero del Artículo 301 del CGP, que establece:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

Siguiendo el hilo conductor, obra contestación³ a la demanda en nombre propio por la demandada CARMEN ROSA CHIPAGRA, la cual no se tendrá por válida, toda vez que la prenombrada no tiene la calidad de abogada, para mejor entender se pone de presente que en esta clase de procesos, los pronunciamientos o intervenciones se deben realizar por intermedio de apoderado judicial, como lo indica el Artículo 73 ibídem, que dice:

"DERECHO DE POSTULACIÓN: Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los caso que la ley permita su intervención directa".

Por lo tanto, en este proceso no se permite la intervención directa de la señora CARMEN ROSA CHIPAGRA, y por esto no se tendrá en cuenta la contestación presentada por la mencionada.

¹ Archivos digitales Nos. 009 y 010

² Archivo digital No. 015

³ Archivo digital No. 027

Por su parte, cada uno de los demandados MARTHA LIGIA, ARQUIMEDES, SANTIAGO y PEDRO JESÚS todos BERMUDEZ JAIMES, presentaron contestación a la demanda el día 11 de octubre del presente año por intermedio de apoderada judicial donde tampoco presentaron excepciones y sin que mediara notificación personal o por aviso, las cuales se ORDENARAN PONER EN CONOCIMIENTO de la parte contraria.

Por lo tanto, se tendrán por notificados por conducta concluyente a los demandados MARTHA LIGIA, ARQUIMEDES, SANTIAGO y PEDRO JESÚS BERMUDEZ JAIMES, conforme al primer inciso del Artículo 301 del C.G.P., desde el 11 de octubre de la presente anualidad, en consecuencia, fecha en que presentaron la contestación a la demanda.

Por lo anterior se ordenará reconocer personería adjetiva a la Dra. DAISIDORA SILVA CAMACHO como apoderada judicial de los demandados ARACELY JAIMES, LUIS EVELIO JAIMES, MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES, ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES Y PEDRO JESÚS BERMUDEZ JAIMES.

Ahora bien, revisado el expediente se constata que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ y JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la norma procesal, se procederá a designar como curador ad litem al abogado RONAL FERNANDO QUIJANO ROA, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Póngasele de presente al designado que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación del Dr. RONAL FERNANDO QUIJANO ROA los siguientes: Carrera 12 No. 34 - 67, oficina 302, Edificio los castellanos del municipio de Bucaramanga, celular 310 215 8462, correo electrónico vargasquijano.abogados@gmail.com

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por los demandados ARACELY JAIMES y LUIS EVELIO JAIMES, la cual se tiene por incorporada al expediente.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada CARMEN ROSA CHIPAGRA, desde el 7 de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NO TENER POR VÁLIDA la contestación a la demanda presentada por la demandada CARMEN ROSA CHIPAGRA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados MARTHA LIGIA, ARQUIMEDES, SANTIAGO y PEDRO JESÚS BERMUDEZ JAIMES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: TENER por contestada la demanda por los demandados MARTHA LIGIA, ARQUIMEDES, SANTIAGO y PEDRO JESÚS BERMUDEZ JAIMES.

SEXTO: SE ORDENA poner en conocimiento de la parte demandante, las contestaciones presentadas por la pasiva.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE personería a la Dra. DAISIDORA SILVA CAMACHO portadora de la T.P. No. 74.272 del C. S. de la J. como apoderada judicial de los demandados ARACELY JAIMES, LUIS EVELIO JAIMES, MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES, ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES y PEDRO JEÚS BERMUDEZ JAIMES, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

OCTAVO: DESIGNAR como curador ad litem de lo indeterminados al abogado RONAL FERNANDO QUIJANO ROA, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOVENO: Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente..

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb98b746bc22b3f8af46d13fc5be0a65619eadd3e580c985ab0588ab05f5dc5**

Documento generado en 07/12/2022 03:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALLEGANDO PODER - CONTESTACION - PROCESO RAD. 2022-00364

DORA SILVA CAMACHO <dorasilvacamacho2@hotmail.com>

Lun 26/09/2022 10:06 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

ARACELY JAIMES, identificada con la cedula de ciudadanía 28.161.456 de Guaca - Santander, con domicilio y residencia residente en la Carrera 3 No. 56-23 Interior 5 del Barrio los Naranjos del municipio de Bucaramanga, sin el correo electrónico y numero de celular 318-7269718, actuando en nombre propio en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones judiciales en la Calle 35 No 12-31 Of. 605 del Edificio Calle Real del municipio de Bucaramanga, con canal digital para recibir notificaciones virtuales - correo electrónico Email: dorasilvacamacho2@hotmail.com, Tel 607-6708124 - cel. 310-3051655, para que, en mi nombre y representación, CONTESTE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA que interpuso en mi contra, mi sobrino JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, a quien reconozco como hijo de crianza, de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d) y de mi cuñada la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d) y lleve el proceso hasta la terminación.

Le manifesté al señor Juez que es mi querer, libre, consiente, voluntario y sin coacción alguna, de ALLANARME TANTO A LOS HECHOS Y A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y le informé que reconozco como mi sobrino, al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y como hijo de crianza de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), como así mismo hijo de crianza de mi cuñada, la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), quien fue la conyugue de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que le informo que los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), le dieron trato de hijo al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, desde que este tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Por lo anterior solicito, al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quienes reconozco como hijo de crianza de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: allanarse tanto a los hechos ya las pretensiones de la demanda e informar lo aquí manifestado, bajo mi absoluta responsabilidad, solicitando al señor Juez sentencia anticipada concediendo las peticiones a favor de los accionantes, así mismo CONTESTAR LA DEMANDA tal y como se le solicito, confesar, conciliar, transigir, sustituir, designar abogado suplente y sustituto quien tendrá igual facultades que el abogado principal, desistir, condonar, novar, renunciar, reasumir, interponer demanda de reconvencción, interponer los recursos ordinarios, proponer denuncia de pleito, solicitar el llamamiento en garantía, aceptar hechos y pretensiones, allanarse y disponer del derecho de litigio, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, recibir tanto en la demanda principal como las acumuladas, recibir y cobrar dineros, recibir títulos judiciales a su nombre y cobrarlos, acumular demandas y procesos, interponer incidentes y nulidades, proponer tachas por falsedades y desconocer documentos, proponer recusaciones por impedimentos, solicitar medidas cautelares, suscribir acuerdo de pago con plena autonomía, realizar las actuaciones necesarias posteriores que sea como consecuencia de la sentencia para lograr su ejecución y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella si son favorables al suscrito, formular todas pretensiones que estime conveniente para mi beneficio, recibir las notificaciones de autos y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato en especial aquellas facultades requeridas en los artículos 23, 74, 75, 77, 98, 99, 119, 129, 135, 143, 148, 153, 185, 191, 193, 206, 269, 272, 273, 274 inciso 2, 275, 312, 314, 315, 316, 372 núm. 2 Inc. 3, 452 Inc. 7, 461, 467, 620 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Aracelly Jaimes

ARACELY JAIMES
C.C. No. 28.161.456 de Guaca - Santander

Acepto el poder,

Daísidora Silva Camacho
DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció Aracelly Jaimes

Quien se identificó con la C.C. No. 28.161.456

Expedida en Guaca y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

22 SEP. 2022

Bucaramanga,

El Compareciente Aracelly Jaimes

28161456

ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



DAISIDORA SILVA CAMACHO
ABOGADA
CALLE 35 NO 12-31 OF. 605 EDIFICIO CALLE REAL - BUCARAMANGA -SANTANDER.
Email: dorasilvacamacho2@hotmail.com - Cel: 310-3051655 - Tel 607-6708124

Bucaramanga, 20 de Septiembre de 2022

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora ARACELY JAIMES, identificada con la cedula de ciudadanía 28.161.456 de Guaca – Santander, en su condición de DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia; comedidamente me permito CONTESTAR LA DEMANDA que interpuso el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, en contra de mi representada.

Para lo anterior allego adjunto, el escrito y el poder, que contiene los fundamentos para la contestación de la demanda, enviando de manera simultánea copia de este escrito al apoderado de los accionantes y a los demandantes, a los correos electrónicos informados en la demanda. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del C.G.P**

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 20 de Septiembre de 2022

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ARACELY JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.161.456 de Guaca – Santander, en su condición de **DEMANDADA**, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, que interpuso el señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, en contra de mi representada, en los siguientes términos:

Conforme a las instrucciones recibidas por mi poderdante y según lo manifestado por la señora **ARACELY JAIMES**, en el poder que se adjunta al presente escrito, es su voluntad de informarle al señor Juez, que de manera, libre, consiente, voluntaria y sin coacción alguna, su intención de **ALLANARSE TANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA** e infórmale que ella, reconoce como su sobrino, al señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ** y como hijo de crianza de su hermano **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d)**, como así mismo hijo de crianza de su cuñada, la señora **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, quien fue la conyugue de su hermano **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES**, por lo que le informa, que los señores **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES** y **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, dieron trato de hijo al señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, desde que éste tenía **3 años** de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Que, a causa de aceptación de los hechos y peticiones de la demanda y en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes, le solicita al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quien reconoce como hijo de crianza de los señores **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES** y **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**.

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J

ALLEGANDO PODER - CONTESTACION - LUIS EVELIO JAIMES - PROCESO RAD. 2022-00364

DORA SILVA CAMACHO <dorasilvacamacho2@hotmail.com>

Lun 26/09/2022 10:54 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 26 de Septiembre de 2022

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor LUIS EVELIO JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía 17.806.327 de Riohacha, en su condición de DEMANDADO, dentro del proceso de la referencia; comedidamente me permito CONTESTAR LA DEMANDA que interpuso el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, en contra de mi representado.

Para lo anterior allego adjunto, el escrito y el poder, que contiene los fundamentos para la contestación de la demanda, enviando de manera simultánea copia de este escrito al apoderado de los accionantes y a los demandantes, a los correos electrónicos informados en la demanda. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del C.G.P**

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 26 de Septiembre de 2022

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor LUIS EVELIO JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía 17.806.327 de Riohacha, en su condición de DEMANDADO, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito CONTESTAR LA DEMANDA, que interpuso el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, en contra de mi representado, en los siguientes términos:

Conforme a las instrucciones recibidas por mi poderdante y según lo manifestado por el señor LUIS EVELIO JAIMES, en el poder que se adjunta al presente escrito, es su voluntad de informarle al señor Juez, que de manera, libre, consiente, voluntaria y sin coacción alguna, su intención de ALLANARSE TANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA e infórmele que él, reconoce como su sobrino, al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y como hijo de crianza de su hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), como así mismo hijo de crianza de su cuñada, la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), quien fue la conyugue de su hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que le informa, que los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), dieron trato de hijo al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, desde que éste tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Que, a causa de aceptación de los hechos y peticiones de la demanda y en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes, le solicita al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quien reconoce como hijo de crianza de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d).

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

LUIS EVELIO JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía 17.806.327 de Riohacha - Guajira, con domicilio y residencia residente en la Calle 12 No. 28-36 del Barrio Molinos Bajos del municipio de Floridablanca - Santander, sin el correo electrónico y numero de celular 3133698020, Email: gyveliojaimes55@gmail.com; actuando en nombre propio en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones judiciales en la Calle 36 No 12-31 Of. 605 del Edificio Calle Real del municipio de Bucaramanga, con canal digital para recibir notificaciones virtuales - correo electrónico Email: dorasilvacamacho2@hotmail.com, Tel 607-0708124 - cel. 310-3051655, para que, en mi nombre y representación, CONTESTE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA que interpuso en mi contra, mi sobrino JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, a quien reconozco como hijo de crianza, de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d) y de mi cuñada la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), y lleve el proceso hasta la terminación.

Le manifesté al señor Juez que es mi querer, libre, consiente, voluntario y sin coacción alguna, de ALLANARME TANTO A LOS HECHOS Y A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y le informé que reconozco como mi sobrino, al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y como hijo de crianza de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), como así mismo hijo de crianza de mi cuñada, la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), quien fue la conyugue de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que le informo que los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), le dieron trato de hijo al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, desde que este tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Por lo anterior solicito, al señor Juez sentencia anticipada, concediéndoselo las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quienes reconozco como hijo de crianza de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes.

MI APODERADO cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: allanarse tanto a los hechos ya las pretensiones de la demanda e informar lo aquí manifestado, bajo mi absoluta responsabilidad, solicitando al señor Juez sentencia anticipada concediendo las peticiones a favor de los accionantes, así mismo CONTESTAR LA DEMANDA tal y como se le solicitó, confesar, conciliar, transigir, sustituir, designar abogado suplente y sustituto quien tendrá igual facultades que el abogado principal, desistír, condonar, novar, renunciar, reasumir, interponer demanda de reconvencción, interponer los recursos ordinarios, proponer denuncia de pleito, solicitar el llamamiento en garantía, aceptar hechos y pretensiones, allanarse y disponer del derecho de litigio, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, recibir tanto en la demanda principal como las acumuladas, recibir y cobrar dineros, recibir títulos judiciales a su nombre y cobrarlos, acumular demandas y procesos, interponer incidentes y nulidades, proponer tachas por falsedades y desconocer documentos, proponer recusaciones por impedimentos, solicitar medidas cautelares, suscribir acuerdo de pago con plena autonomía, realizar las actuaciones necesarias posteriores que sea como consecuencia de la sentencia para lograr su ejecución y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella si son favorables al suscrito, formular todas pretensiones que estime conveniente para mi beneficio, recibir las notificaciones de autos y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato en especial aquellas facultades requeridas en los artículos 23, 74, 75, 77, 98, 99, 119, 120, 135, 143, 148, 153, 185, 191, 193, 206, 269, 272, 273, 274 Inciso 2, 275, 312, 314, 316, 316, 372 núm. 2 Inc. 3, 462 Inc. 7, 461, 407, 620 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente

LUIS EVELIO JAIMES

C.C. No. 17.806.327 de Riohacha - Guajira

Acepto el poder,

DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo principal del circuito de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Compareció: Luis Evelio Jaimés

Quien se identificó con la C.C. No. 17.806.327

Expedida en Riohacha y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga: 26 SEP. 2022

El Comparacionista:
17.806.327

HECTOR EDUARDO ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO PRINCIPAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Escaneado con CamScanner

NOTIFICACION MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES - RAD. 2022-00364

DORA SILVA CAMACHO <dorasilvacamacho2@hotmail.com>

Mar 11/10/2022 10:11 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022.

Señor

Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO
DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ
JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES,
ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA
BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del
causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON
DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE
RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante
ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía 28.161.562 de Guaca (Santander), en su condición de DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia; comedidamente me permito CONTESTAR LA DEMANDA que interpuso el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, en contra de mi representado.

Para lo anterior allego adjunto, el escrito y el poder, que contiene los fundamentos para la contestación de la demanda, enviando de manera simultánea copia de este escrito al apoderado de los accionantes y a los demandantes, a los correos electrónicos informados en la demanda. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del C.G.P**

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía 28.161.562 de Guaca (Santander), en su condición de DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito CONTESTAR LA DEMANDA, que interpuso el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, en contra de mi representado, en los siguientes términos:

Conforme a las instrucciones recibidas por mi poderdante y según lo manifestado por la señora MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, en el poder que se adjunta al presente escrito, es su voluntad de informarle al señor Juez, que de manera, libre, consiente, voluntaria y sin coacción alguna, su intención de ALLANARSE TANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA e infórmale que él, reconoce como su sobrino, al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y como hijo de crianza de su hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), como así mismo hijo de crianza de su cuñada, la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), quien fue la conyugue de su hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que le informa, que los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), dieron trato de hijo al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, desde que éste tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Que, a causa de aceptación de los hechos y peticiones de la demanda y en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes, le solicita al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quien reconoce como hijo de crianza de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d).

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ

Radicado: 68001311000820220036400



MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía 28 161.562 de Guaca - Santander, con domicilio y residencia residente en la Calle 7 No. 6-14 del Barrio Santa Ana del municipio de Guaca - Santander, sin el correo electrónico y número de celular 314-3424922, actuando en nombre propio en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63 480 777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74 272 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones judiciales en la Calle 35 No 12-31 Of. 605 del Edificio Calle Real del municipio de Bucaramanga, con canal digital para recibir notificaciones virtuales - correo electrónico Email: dorasilvacamacho2@hotmail.com, Tel 607-6708124 - cel. 310-3051655, para que, en mi nombre y representación, CONTESTE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA que interpuso en mi contra, mi sobrino JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, a quien reconozco como hijo de crianza, de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d) y de mi cuñada la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d) y y lleve el proceso hasta la terminación.

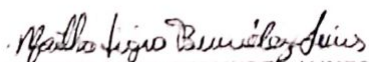
Le manifesté al señor Juez que es mi querer, libre, consiente, voluntario y sin coacción alguna, de ALLANARME TANTO A LOS HECHOS Y A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y le informé que reconozco como mi sobrino, al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y como hijo de crianza de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), como así mismo hijo de crianza de mi cuñada, la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), quien fue la conyugue de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que le informo que los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), le dieron trato de hijo al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, desde que este tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Por lo anterior solicito, al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quienes reconozco como hijo de crianza de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes.

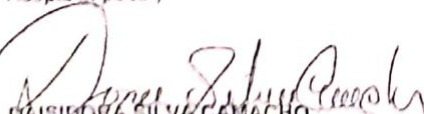
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: allanarse tanto a los hechos ya las pretensiones de la demanda e informar lo aquí manifestado, bajo mi absoluta responsabilidad, solicitando al señor Juez sentencia anticipada concediendo las peticiones a favor de los accionantes, así mismo CONTESTAR LA DEMANDA tal y como se le solicito, confesar, conciliar, transigir, sustituir, designar abogado suplente y sustituto quien tendrá igual facultades que el abogado principal, desistir, condonar, novar, renunciar, reasumir, interponer demanda de reconvención, interponer los recursos ordinarios, proponer denuncia de pleito, solicitar el llamamiento en garantía, aceptar hechos y pretensiones, allanarse y disponer del derecho de litigio, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, recibir tanto en la demanda principal como las acumuladas, recibir y cobrar dineros, recibir títulos judiciales a su nombre y cobrarlos, acumular demandas y procesos, interponer incidentes y nulidades, proponer tachas por falsedades y desconocer documentos, proponer recusaciones por impedimentos, solicitar medidas cautelares, suscribir acuerdo de pago con plena autonomía, realizar las actuaciones necesarias posteriores que sea como consecuencia de la sentencia para lograr su ejecución y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella si son favorables al suscrito, formular todas pretensiones que estime conveniente para mi beneficio, recibir las notificaciones de autos y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato en especial aquellas facultades requeridas en los artículos 23, 74, 75, 77, 98, 99, 119, 129, 135, 143, 148, 153, 185, 191, 193, 206, 269, 272, 273, 274 inciso 2, 275, 312, 314, 316, 372 núm. 2 inc. 3, 452 inc. 7, 461, 467, 620 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES
C.C. No. 28.161.562 de Guaca - Santander

Acepto el poder,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63 480 777 de Bucaramanga
T.P. 74 272 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13352657

En la ciudad de Guaca, Departamento de Santander, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Guaca, compareció: MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28161562 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Martha Ligia Bermudez Jaimes



rnm058ed8jz4
07/10/2022 - 09:33:01



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, sobre: DIRIGIDO: A JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.



LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS

Notario Único del Círculo de Guaca, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm058ed8jz4



Acta 1

NOTIFICACION ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES - RAD. 2022-00364

DORA SILVA CAMACHO <dorasilvacamacho2@hotmail.com>

Mar 11/10/2022 10:12 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.735.642 de San Andrés (Santander), **en su condición de DEMANDADO**, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, que interpuso el señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, en contra de mi representado, en los siguientes términos:

Conforme a las instrucciones recibidas por mi poderdante y según lo manifestado por el señor **ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES**, en el poder que se adjunta al presente escrito, es su voluntad de informarle al señor Juez, que de manera, libre, consiente, voluntaria y sin coacción alguna, su intención de **ALLANARSE TANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA** e infórmele que él, reconoce como su sobrino, al señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ** y como hijo de crianza de su hermano **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d)**, como así mismo **hijo de crianza de su cuñada**, la señora **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, quien fue la conyugue de su hermano **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES**, por lo que le informa, que los señores **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, dieron trato de hijo al señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, desde que éste tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Que, a causa de aceptación de los hechos y peticiones de la demanda y en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes, le solicita al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quien reconoce como hijo de crianza de los señores **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**.

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO
DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ
JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES,
ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA
BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del
causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON
DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE
RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante
ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.735.642 de San Andrés (Santander), en su condición de **DEMANDADO**, dentro del proceso de la referencia; comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** que interpuso el señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, en contra de mi representado.

Para lo anterior allego adjunto, el escrito y el poder, que contiene los fundamentos para la contestación de la demanda, enviando de manera simultánea copia de este escrito al apoderado de los accionantes y a los demandantes, a los correos electrónicos informados en la demanda. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del C.G.P**

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400



ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía 5.735.642 de San Andrés - Santander, con domicilio y residencia residente en la Calle 7 No. 6-14 del Barrio Santa Ana del municipio de Guaca - Santander, sin el correo electrónico y numero de celular 317-7978934, actuando en nombre propio en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones judiciales en la Calle 35 No 12-31 Of. 605 del Edificio Calle Real del municipio de Bucaramanga, con canal digital para recibir notificaciones virtuales - correo electrónico Email: dorasilvacamacho2@hotmail.com, Tel 607-6708124 - cel. 310-3051655, para que, en mi nombre y representación, CONTESTE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA que interpuso en mi contra, mi sobrino JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, a quien reconozco como hijo de crianza, de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d) y de mi cuñada la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), y lleve el proceso hasta la terminación.

Le manifestó al señor Juez que es mi querer, libre, consiente, voluntario y sin coacción alguna, de ALLANARME TANTO A LOS HECHOS Y A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y le informo que reconozco como mi sobrino, al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y como hijo de crianza de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), como así mismo hijo de crianza de mi cuñada, la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), quien fue la conyugue de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que le informo que los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), le dieron trato de hijo al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, desde que este tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Por lo anterior solicito, al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quienes reconozco como hijo de crianza de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: allanarse tanto a los hechos ya las pretensiones de la demanda e informar lo aquí manifestado, bajo mi absoluta responsabilidad, solicitando al señor Juez sentencia anticipada concediendo las peticiones a favor de los accionantes, así mismo CONTESTAR LA DEMANDA tal y como se le solicito, confesar, conciliar, transigir, sustituir, designar abogado suplente y sustituto quien tendrá igual facultades que el abogado principal, desistir, condonar, novar, renunciar, reasumir, interponer demanda de reconvencción, interponer los recursos ordinarios, proponer denuncia de pleito, solicitar el llamamiento en garantía, aceptar hechos y pretensiones, allanarse y disponer del derecho de litigio, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, recibir tanto en la demanda principal como las acumuladas, recibir y cobrar dineros, recibir títulos judiciales a su nombre y cobrarlos, acumular demandas y procesos, interponer incidentes y nulidades, proponer tachas por falsedades y desconocer documentos, proponer recusaciones por impedimentos, solicitar medidas cautelares, suscribir acuerdo de pago con plena autonomía, realizar las actuaciones necesarias posteriores que sea como consecuencia de la sentencia para lograr su ejecución y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella si son favorables al suscrito, formular todas pretensiones que estime conveniente para mi beneficio, recibir las notificaciones de autos y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato en especial aquellas facultades requeridas en los artículos 23, 74, 75, 77, 98, 99, 119, 129, 135, 143, 148, 153, 185, 191, 193, 206, 269, 272, 273, 274 inciso 2, 275, 312, 314, 315, 316, 372 núm. 2 inc. 3, 452 inc. 7, 461, 467, 620 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES
C.C. No. 5.735.642 de San Andrés - Santander

Acepto el poder,

DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13300645

En la ciudad de Guaca, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (5) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Guaca, compareció: ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5735642 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl40167gjm6
05/10/2022 - 09:12:16



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES, sobre: DIRIGIDO A: JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.



LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS

Notario Único del Círculo de Guaca, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40167gjm6

Acta 1



NOTIFICACION SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES - RAD. 2022-00364

DORA SILVA CAMACHO <dorasilvacamacho2@hotmail.com>

Mar 11/10/2022 10:13 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO
DE HIJO DE CRIANZA
De: **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**
Contra: **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d)**, señores **LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES** y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES**.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, señora **CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON** y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ**.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.735.862 de San Andrés (Santander), en su condición de **DEMANDADO**, dentro del proceso de la referencia; comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** que interpuso el señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, en contra de mi representado.

Para lo anterior allego adjunto, el escrito y el poder, que contiene los fundamentos para la contestación de la demanda, enviando de manera simultánea copia de este escrito al apoderado de los accionantes y a los demandantes, a los correos electrónicos informados en la demanda. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del C.G.P**

Atentamente,

DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.735.862 de San Andrés (Santander), **en su condición de DEMANDADO**, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, que interpuso el señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, en contra de mi representado, en los siguientes términos:

Conforme a las instrucciones recibidas por mi poderdante y según lo manifestado por el señor **SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES**, en el poder que se adjunta al presente escrito, es su voluntad de informarle al señor Juez, que de manera, libre, consiente, voluntaria y sin coacción alguna, su intención de **ALLANARSE TANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA** e infórmele que él, reconoce como su sobrino, al señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ** y como hijo de crianza de su hermano **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d)**, como así mismo hijo de crianza de su cuñada, la señora **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, quien fue la conyugue de su hermano **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES**, por lo que le informa, que los señores **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, dieron trato de hijo al señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, desde que éste tenía **3 años** de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Que, a causa de aceptación de los hechos y peticiones de la demanda y en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes, le solicita al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quien reconoce como hijo de crianza de los señores **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**.

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señores CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía 5.735.862 de San Andrés - Santander, con domicilio y residencia residente en la Calle 7 No. 6-14 del Barrio Santa Ana del municipio de Guaca - Santander, sin el correo electrónico y número de celular 310-2027562, actuando en nombre propio en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones judiciales en la Calle 35 No 12-31 Of. 605 del Edificio Calle Real del municipio de Bucaramanga, con canal digital para recibir notificaciones virtuales - correo electrónico Email: dorasilvacamacho2@hotmail.com, Tel 607-6708124 – cel. 310-3051655, para que, en mi nombre y representación, CONTESTE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA que interpuso en mi contra, mi sobrino JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, a quien reconozco como hijo de crianza, de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d) y de mi cuñada la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), y lleve el proceso hasta la terminación.

Le manifesté al señor Juez que es mi querer, libre, consiente, voluntario y sin coacción alguna, de ALLANARME TANTO A LOS HECHOS Y A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y le informé que reconozco como mi sobrino, al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y como hijo de crianza de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), como así mismo hijo de crianza de mi cuñada, la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), quien fue la conyugue de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que le informo que los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), le dieron trato de hijo al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, desde que este tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Por lo anterior solicito, al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quienes reconozco como hijo de crianza de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: allanarse tanto a los hechos ya las pretensiones de la demanda e informar lo aquí manifestado, bajo mi absoluta responsabilidad, solicitando al señor Juez sentencia anticipada concediendo las peticiones a favor de los accionantes, así mismo CONTESTAR LA DEMANDA tal y como se le solicito, confesar, conciliar, transigir, sustituir, designar abogado suplente y sustituto quien tendrá igual facultades que el abogado principal, desistir, condonar, novar, renunciar, reasumir, interponer demanda de reconvención, interponer los recursos ordinarios, proponer denuncia de pleito, solicitar el llamamiento en garantía, aceptar hechos y pretensiones, allanarse y disponer del derecho de litigio, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, recibir tanto en la demanda principal como las acumuladas, recibir y cobrar dineros, recibir títulos judiciales a su nombre y cobrarlos, acumular demandas y procesos, interponer incidentes y nulidades, proponer tachas por falsedades y desconocer documentos, proponer recusaciones por impedimentos, solicitar medidas cautelares, suscribir acuerdo de pago con plena autonomía, realizar las actuaciones necesarias posteriores que sea como consecuencia de la sentencia para lograr su ejecución y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella si son favorables al suscrito, formular todas pretensiones que estime conveniente para mi beneficio, recibir las notificaciones de autos y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato en especial aquellas facultades requeridas en los artículos 23, 74, 75, 77, 98, 99, 119, 129, 135, 143, 148, 153, 185, 191, 193, 206, 269, 272, 273, 274 inciso 2, 275, 312, 314, 315, 316, 372 núm. 2 inc. 3, 452 inc. 7, 461, 467, 620 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES
C.C. No. 5.735.862 de San Andrés - Santander

Acepto el poder,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13296679

En la ciudad de Guaca, Departamento de Santander, República de Colombia, el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Guaca, compareció: SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5735862 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Santiago Bermudez



Ovmnd6dw52zo
04/10/2022 - 17:03:27



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES, sobre: DIRIGIDO A: JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS

LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS

Notario Único del Círculo de Guaca, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Ovmnd6dw52zo



Acta 1

NOTIFICACION PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES - RAD. 2022-00364

DORA SILVA CAMACHO <dorasilvacamacho2@hotmail.com>

Mar 11/10/2022 10:14 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO
DE HIJO DE CRIANZA
De: **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**

Contra: **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d)**, señores **LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES** y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES**.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, señora **CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON** y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ**.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.734.277 de San Andrés (Santander), en su condición de **DEMANDADO**, dentro del proceso de la referencia; comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** que interpuso el señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, en contra de mi representado.

Para lo anterior allego adjunto, el escrito y el poder, que contiene los fundamentos para la contestación de la demanda, enviando de manera simultánea copia de este escrito al apoderado de los accionantes y a los demandantes, a los correos electrónicos informados en la demanda. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del C.G.P**

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.734.277 de San Andrés (Santander), en su condición de **DEMANDADO**, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, que interpuso el señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, en contra de mi representado, en los siguientes términos:

Conforme a las instrucciones recibidas por mi poderdante y según lo manifestado por el señor **PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES**, en el poder que se adjunta al presente escrito, es su voluntad de informarle al señor Juez, que de manera, libre, consiente, voluntaria y sin coacción alguna, su intención de **ALLANARSE TANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA** e infórmale que él, reconoce como su sobrino, al señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ** y como hijo de crianza de su hermano **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d)**, como así mismo hijo de crianza de su cuñada, la señora **ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, quien fue la conyugue de su hermano **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES**, por lo que le informa, que los señores **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**, dieron trato de hijo al señor **JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ**, desde que éste tenía **3 años** de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Que, a causa de aceptación de los hechos y peticiones de la demanda y en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes, le solicita al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quien reconoce como hijo de crianza de los señores **JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d)**.

Atentamente,


DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

Señor
Juez Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga
Ciudad.

Ref. Proceso: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
De: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES, SANTIAGO, PEDRO JESUS y MARCELA, hija BERMUDEZ JAIMES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES.

HEREDEROS DETERMINADOS de la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), señora CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

Radicado: 68001311000820220036400

PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía 5.734.277 de San Andrés - Santander, con domicilio y residencia residente en la Carrera 5 No. 3-39 del Barrio Paraiso del municipio de Guaca - Santander, sin el correo electrónico y numero de celular 310-6970559, actuando en nombre propio en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones judiciales en la Calle 35 No 12-31 Of. 605 del Edificio Calle Real del municipio de Bucaramanga, con canal digital para recibir notificaciones virtuales - correo electrónico Email: dorasilvacamacho2@hotmail.com, Tel 607-6708124 - cel. 310-3051655, para que, en mi nombre y representación, CONTESTE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA que interpuso en mi contra, mi sobrino JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, a quien reconozco como hijo de crianza, de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d) y de mi cuñada la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), y lleve el proceso hasta la terminación.

Le manifesté al señor Juez que es mi querer, libre, consiente, voluntario y sin coacción alguna, de ALLANARME TANTO A LOS HECHOS Y A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y le informé que reconozco como mi sobrino, al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y como hijo de crianza de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES (q.e.p.d), como así mismo hijo de crianza de mi cuñada, la señora ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), quien fue la conyugue de mi hermano JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, por lo que le informo que los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), le dieron trato de hijo al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, desde que este tenía 3 años de edad, e iniciaron a educarlo con amor, ejerciendo cuidado y custodia personal, con una convivencia continua, estrechando lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutua entre los integrantes de la familia, presentándose como padres y acudientes responsables en todos sus eventos hasta el fallecimiento de éstos.

Por lo anterior solicito, al señor Juez sentencia anticipada, concediéndosele las peticiones de la demanda a favor del accionante, a quienes reconozco como hijo de crianza de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ (q.e.p.d), en el presunto caso de no haber oposición por alguna de las partes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: allanarse tanto a los hechos ya las pretensiones de la demanda e informar lo aquí manifestado, bajo mi absoluta responsabilidad, solicitando al señor Juez sentencia anticipada concediendo las peticiones a favor de los accionantes, así mismo CONTESTAR LA DEMANDA tal y como se le solicito, confesar, conciliar, transigir, sustituir, designar abogado suplente y sustituto quien tendrá igual facultades que el abogado principal, desistir, condonar, novar, renunciar, reasumir, interponer demanda de reconvencción, interponer los recursos ordinarios, proponer denuncia de pleito, solicitar el llamamiento en garantía, aceptar hechos y pretensiones, allanarse y disponer del derecho de litigio, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, recibir tanto en la demanda principal como las acumuladas, recibir y cobrar dineros, recibir títulos judiciales a su nombre y cobrarlos, acumular demandas y procesos, interponer incidentes y nulidades, proponer tachas por falsedades y desconocer documentos, proponer recusaciones por impedimentos, solicitar medidas cautelares, suscribir acuerdo de pago con plena autonomía, realizar las actuaciones necesarias posteriores que sea como consecuencia de la sentencia para lograr su ejecución y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella si son favorables al suscrito, formular todas pretensiones que estime conveniente para mi beneficio, recibir las notificaciones de autos y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato en especial aquellas facultades requeridas en los artículos 23, 74, 75, 77, 98, 99, 119, 129, 135, 143, 148, 153, 185, 191, 193, 206, 269, 272, 273, 274 inciso 2, 275, 312, 314, 315, 316, 372 núm. 2 inc. 3, 452 inc. 7, 461, 467, 620 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Pedro Jesus Bermudez
PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES
C.C. No. 5.734.277 de San Andrés - Santander,

Acepto el poder,

DAISIDORA SILVA CAMACHO
DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13300442

En la ciudad de Guaca, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (5) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Guaca, compareció: PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5734277 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Pedro Jesus Bermúdez



3vzqxvrpxrmk
05/10/2022 - 09:05:15



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES , sobre: DIRIGIDO A: JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS



LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS

Notario Único del Círculo de Guaca, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqxvrpxrmk

Acta 1



CONTESTACION DE LA DEMANDA DECLARATIVA

BLANCAMERY RONDON CHIPAGRA <mrondonc.pdi@gmail.com>

Jue 3/11/2022 9:58 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta envió la contestación de la demanda declarativa de la señora Carman Rosa Chipagra.

Agradezco su atención

Cordialmente

Mery Rondon

CC 28 358 752

Celular 3144149453

Señor:

JUZGADO 08 Familia - Santander - DE BUCARAMANGA

E. S. D.



ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

REF: PROCESO: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA

DEMANDANTE: JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ

DEMANDADO: CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON

RADICACIÓN: 680013110008-2022-00364-00

CARMEN ROSA CHIPAGRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 28 355 161. de San Andrés Santander, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito y dentro del término legal consagrado en el art. 18 de la Ley 712 de 2001, que modifica el art. 31 del C.P.T., procedo a dar contestación a la demanda de la referencia y ejercer la defensa en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

En cuanto a los hechos expuestos en el numeral 8, declaro que son parcialmente ciertos y me atengo a que se pruebe, debido que el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ llego al hogar de mi hija Rosa Tulia Rondón (q.e.p.d) alrededor de los seis o siete años de edad aproximadamente, dado que el permaneció y compartió la mayor parte con los abuelos paternos, cabe resaltar que no existe ningún documento de adopción por notaria.

Frente al hecho correspondiente al numeral 12, señala incorrectamente la fecha de matrimonio de mi hija Rosa Tulia Rondón y Antonio Bermúdez (q.e.p.d) afirmando que sucedió el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, pero realmente sucedió un año después; las nupcias se realizaron en el municipio de San Andrés, Santander el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, tal y como se puede encontrar en la partida de matrimonio Libro 15, Folio 164, Marginal (342). Soporte que se comparte como anexo a este documento.

En cuanto al hecho, numeral 15, manifiesto que las afirmaciones del señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ son parcialmente ciertas, pues no permaneció de manera permanente en el hogar de mi hija Rosa Tulia Rondón y Antonio Bermúdez (q.e.p.d) porque en su tiempo de estudio (Bachillerato) vivió en el municipio de Guaca Santander donde su tío paterno el señor Pedro Bermúdez.

En cuanto a los hechos indicados en el numeral 18 son parcialmente ciertos debido que el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ ayudó económicamente a mi hija Rosa Tulia Rondón particularmente después del fallecimiento de su esposo Antonio Bermúdez (q.e.p.d) el 4 de febrero del 2019. Considero importante tener en cuenta que el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ cuando vivió o compartió tiempo en el municipio de san Andrés, lo hizo junto a su familia, es decir, esposa e hijos.

Frente al hecho señalado en el numeral 22, cuando el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNÁNDEZ afirma que acogió a mi hija en su hogar

luego de la muerte de su esposo Antonio Bermúdez (q.e.p.d) y hasta la fecha de su muerte el día 03 de Enero de 2022 en el municipio de San Andrés, considero que es parcialmente cierto y me atengo a que se pruebe, puesto que mi hija compartió la mayor parte de su tiempo conmigo como su mamá y junto a su familia cercana, y que recibía ocasionalmente la visita del señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNÁNDEZ.



Ante el hecho señalado en el numeral 24, particularmente en el último párrafo, manifiesto que no me consta y me atengo a que se pruebe; puesto que en el tiempo que viví junto a mi hija desde el año 2019 hasta su fallecimiento, noté su esfuerzo como modista y administradora de su hogar donde cuidaba de mí y que le permitía pagar parte de los servicios públicos, y aunque el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ le apoyaba económicamente, no conozco algún documento que lo certifique como administrador del hogar o que demuestre que él pagaba la totalidad de los servicios que indica; asimismo, tampoco tengo conocimiento de alguna facultad o certificado demostrable que tenga el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ para considerarse señor y dueño de los bienes luego del fallecimiento de mi hija.

En cuanto a los hechos, numeral 25, son parcialmente ciertos por que el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ no permaneció viviendo con ellos todo el tiempo y no existe documentos de reconocimiento como hijo de crianza.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones en cuanto la parte demandante, no es concordante en lo que manifiesta el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ debido que mi hija Rosa Tulia Rondón y Antonio Bermúdez (q.e.p.d) se casaron en enero 1973 según reza en la partida de matrimonio, documentos en físico los tiene el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ debido que mediante engaños se llevó toda la documentación que tenía en mi poder.

Mi hija después que se casó, vivió en San Pablo en tierras de Arquímedes Jaimes y luego la vereda de Mogotocoro por un tiempo dos años aproximadamente y el señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ con fecha de nacimiento 07 de marzo de 1968 para esa época del matrimonio tenía 5 años de edad y no vivía con ellos, por otra parte conocí al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ cuando tenía siete años de edad en el hogar de mi hija Rosa Tulia Rondón y Antonio Bermúdez, por lo anterior y ante algunas inconsistencias señaladas, no le reconozco como hijo de crianza.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Partida matrimonial de los Señores Rosa Tulia Rondón y Antonio Bermúdez con las fechas correctas.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá las notificaciones en el siguiente correo.

Email mrrondoc.pdi@gmail.com

CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON

Carmen Rosa Chipagra
CC. No. 28.355.161 San Andrés Santander
Celular 3144149453

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el despacho del Notario(a) único del Círculo de San Andrés (99)

compareció Carmen Rosa Chipagra de Rondón

quien se identifica con la C.C. No. 28.355.161

de San Andrés y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

San Andrés (S.)

03 NOV 2022

Compareciente

Carmen Rosa Chipagra

PRESENCIA
LAS IMPRESIONES
DACTILARES





DIOCESIS DE MÁLAGA-SOATÁ

PARROQUIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL

SAN ANDRÉS - SANTANDER

COPIA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO

15

FOLIO

164

MARGINAL

342

LUGAR Y FECHA DEL MATRIMONIO: San Andrés a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: José Antonio Bermúdez

LUGAR Y FECHA DEL BAUTISMO: En Guaca el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

PADRE: Santiago Bermúdez

MADRE: Hersilia Jaimes

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosa Tulia Rondón

LUGAR Y FECHA DEL BAUTISMO: En esta parroquia el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete

PADRE: Silverio Rondón

MADRE: Carmen Rosa Chipagra

TESTIGOS: Alirio Jaimes y Estefania Buitrago

EXPEDIENTE N°: No registra

OFICIANTE: Luis A. Sánchez, Pbro

NOTA MARGINAL: No hay

FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTA PARTIDA: Octubre veintiséis de dos mil veintidós.

FIRMA DEL PARROCO/ VICARIO, SELLO DE LA PARROQUIA:

PEDRO LUIS FIGUEROA ORTIZ, PBRO
Vicario Parroquial



EL Suscrito Vicario Parroquial

de San Andrés (S) Certifica que la

firma de Pedro Luis Figueroa Ortiz

Pbro es legítimo y actualmente es

Vicario Parroquial en San Andrés Apóstol

Málaga San Andrés Octubre 12, 2022

Carlos Humberto Hernández Celyata Pbro

